

RESOLUCIÓN EXENTA N°
PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS EN VÍA(S) Y TRAMO(S)
QUE INDICA.-

VISTOS:

- 1. Carta s/n ingresada con fecha 18 de noviembre de 2021, emitida por doña Miriam Condori Calle, en representación de la Fraternidad Achachis Generación 90, a través de la cual se solicita autorizar el cierre de calles, para el desarrollo de la actividad pública que indica.
- 2. Correo electrónico, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por don Bruno Boggioni Rivera, profesional de la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional dirigido a la Ilustre Municipalidad de Arica, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y Carabineros de Chile, solicitando un pronunciamiento de factibilidad para realizar la actividad.
- 3. Correos electrónicos, de fecha 13 y 22 de noviembre de 2021, de la llustre Municipalidad de Arica.
- 4. Correo electrónico, de fecha 15 de noviembre de 2021, de la SEREMITT de Arica y Parinacota.
- 5. Correo electrónico, de fecha 23 de noviembre de 2021, del Jefe de la División de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Unidad Jurídica, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita la confección del presente acto administrativo.
- 6. Correo electrónico, de fecha 24 de noviembre de 2021, del Administrador Regional, dirigido a la Unidad Jurídica, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante el cual se instruye la confección del presente acto administrativo.
- 7. El Decreto Supremo N° 236, de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales que indica.
- 8. La Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que indica.
- 9. La Ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°39, de 1992 y 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107, 113 y 161 del DFL Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas
- 10. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante el documento singularizado en el numeral 1 de los Vistos, doña Miriam Condori Calle, en representación de la Fraternidad Achachis Generación 90, solicita autorizar el cierre de las calles: Manuel Baquedano desde O'Higgins hasta Chacabuco y Chacabuco desde Manuel Baquedano hasta San Martín, para ejecutar una actividad al aire libre denominada "Pasacalle por la virgen de las Peñas", programada para los días 08 y 09 de diciembre de 2021, entre las 09:00 y las 15:00 horas.
- 2. Que, en virtud de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el instructivo singularizado en el numeral 7 de los Vistos, se efectuaron las respectivas consultas de factibilidad a Carabineros de Chile, a la Ilustre Municipalidad de Arica y SEREMITT de Arica y Parinacota.
- 3. Que, así las cosas, y mediante los documentos singularizados en los numerales 3 y 4 de los Vistos, se recibieron los pronunciamientos de la Ilustre Municipalidad de Arica y la SEREMITT de Arica y Parinacota.
- 4. Que, en este sentido, la SEREMIT de Arica y Parinacota, mediante el instrumento ya descrito, hizo las observaciones correspondientes.

- 5. Que, por su parte, la llustre Municipalidad de Arica, mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2021, indicó que "[...] cuenta con requisitos para cumplir para la autorización municipal", efectuando observaciones, las que según correo de 22 de noviembre de 2021, se recibieron las observaciones en forma conforme.
- 6. Que, finalmente, habiendo sido requerido Carabineros de Chile, no evacuó informe.
- 7. Que, conforme todo lo expuesto precedentemente, se pondera que la actividad que se pretende desarrollar se enmarca dentro de los presupuestos contenidos en la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el instructivo para el ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 113 de la Ley de Tránsito.
- 8. Que, asimismo, y según se expuso, los organismos técnicos ya referidos han otorgado pronunciamiento favorable para el desarrollo de la actividad.
- 9. Que, en consecuencia, existe una causa justificada, en los términos de los artículos 113 y 161, ambos del DFL Nº1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para acceder a lo solicitado y disponer la medida que se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

1. **PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, conforme a lo siguiente:

Fecha		Horario		Tipo Cierre	INICIO	RECORRIDO	TERMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Tipo cierre	INICIO	KLCOKKIDO	TERIVIIIVO
08/12/21	09/12/21	09:00	15:00	Total	Calle	Calle Manuel	Calle
					O'Higgins	Baquedano	Chacabuco
					(sin		
					interrumpir el		
					tránsito de la		
					calle)		
08/12/21	09/12/21	09:00	15:00	Total	Calle Manuel	Calle	Calle San
					Baquedano	Chacabuco	Martín

- 2. **AUTORÍZASE**, el uso de la(s) vía(s) descrita(s) en el resuelvo precedente, para el desarrollo de la actividad señalada en el numeral 1 de la parte considerativa del presente acto administrativo.
- 3. Podrán circular excepcionalmente en el(os) tramo(s) señalado(s), los vehículos de emergencia, para lo cual el encargado deberá de adoptar todas las medidas de seguridad pertinentes.
- 4. La entidad requirente, a través de su representante legal o quien le subrogue, deberá presentar copia de la presente resolución a Carabineros de Chile, de acuerdo a su jurisdicción, para coordinar y establecer las medidas de seguridad pertinentes al tipo de actividad, en caso de que sea necesario.
- 5. **PUBLÍQUESE** un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los requirentes de informar a la comunidad, con la debida anticipación, de la actividad a realizar y de los cierres de vías asociadas a ésta.
- 6. **PUBLÍQUESE**, además, copia íntegra de la presente resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota www.gorearicayparinacota.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.